

TARIFAS AUDITORIO ADDA

TARIFAS DE LAS SALAS (precios sin incluir impuesto sobre el valor añadido):

TARIFAS	m ²	Aforo (formato teatro)	PRECIO JORNADA COMPLETA	PRECIO MEDIA JORNADA
Sala Sinfónica	912,28 (Escenario: 271)	1.237	2.800,00 €	2.000,00 €
Sala de Cámara	332,83 (Escenario: 81,25)	280	720,00 €	480,00 €
Sala de Conferencias	240	216	1.120,00 €	800,00 €
Sala de Coloquios	266	150	880,00 €	480,00 €
Sala de Exposiciones	757	482	1.760,00 €	1.200,00 €
Sala de Cristal	420	310	1.200,00 €	880,00 €
Aula 1	62	40	360,00 €	280,00 €
Aula 2	52	40	360,00 €	280,00 €
Alquiler despachos			100,00 €	100,00 €
Hall	755,77		3,20 €/m ²	3,20 €/m ²
Foyer	606,09		2,40 €/m ²	2,40 €/m ²
Totalidad del Edificio*			9.200,00 €	6.400,00 €

(*) Comprende las zonas públicas del Auditorio especificadas en la Tabla anterior.

MONTAJE Y DESMONTAJE

El precio establecido por el alquiler de las salas a jornada completa en las presentes tarifas incluye una jornada completa de montaje inmediatamente anterior a la realización del evento, así como media jornada de desmontaje inmediatamente posterior a la realización del mismo.

El precio establecido por el alquiler de las salas a media jornada en las presentes tarifas incluye media jornada de montaje inmediatamente anterior a la realización del evento, así como media jornada de desmontaje inmediatamente posterior a la realización del mismo.

Se considera media jornada la que va desde las 8:00 horas a las 15:00 horas o, en su defecto, la que va desde las 15:00 horas a las 22:00 horas. Se considera jornada completa la que va desde las 8:00 horas hasta las 22:00 horas.

En el caso de sobrepasar los tiempos de montaje y desmontaje incluidos en el precio establecido por el alquiler de las salas, éstos se facturarán al 50% del precio de la sala.

BONIFICACIONES AL ALQUILER DE LAS SALAS:

Existirán varios tipos de **bonificaciones**, que podrán ser acumulativas, pudiendo alcanzar hasta un 70% de bonificación respecto de las tarifas aplicables. Se establecerán las siguientes bonificaciones:

- 1) Cuando el **objeto principal de la actividad** a realizar tenga por finalidad el **fomento, promoción y divulgación de la música y las artes escénicas** mediante la celebración de representaciones musicales, teatrales, danza y otras representaciones análogas de carácter artístico:
 - a. En función de la **naturaleza jurídica del solicitante**. Tendrán derecho a una cuota bonificada las siguientes entidades:
 - Administraciones Públicas (30%)
 - Entidades y Organismos dependientes de Administraciones Públicas. (25%)
 - Entidades sin ánimo de lucro (50%), siempre que cumplan con los requisitos que se establezcan en el correspondiente procedimiento que se apruebe para regular la solicitud de bonificaciones.
 - Instituciones educativas. (50%), siempre que cumplan con los requisitos que se establezcan en el correspondiente procedimiento que se apruebe para regular la solicitud de bonificaciones.
 - b. En función del **tipo de acto** o evento: (20%)
 - Actos con entrada libre o gratuita. Para la concesión de esta bonificación el solicitante deberá acreditar que la actividad va dirigida al público en general y que el reparto y/o distribución de las entradas garantiza el acceso del público en general a las mismas.
 - Actos con venta de entradas, cuya recaudación vaya destinada a financiar proyectos de carácter benéfico. Para la concesión de esta bonificación se requiere:
 - a. Acreditar acuerdo con la entidad beneficiaria.
 - b. Acreditar que el beneficio se destinará íntegramente al mencionado fin.

2) Cuando el **objeto principal de la actividad** a realizar tenga por finalidad la **realización de acciones de carácter cultural, educativo y de otra índole**, tales como la organización simposios, exposiciones y conferencias de carácter sociocultural:

a. En función de la **naturaleza jurídica del solicitante**. Tendrán derecho a una cuota bonificada las siguientes entidades:

- Administraciones Públicas (30%)
- Entidades y Organismos dependientes de Administraciones Públicas. (25%)
- Entidades sin ánimo de lucro (50%), siempre que cumplan con los requisitos que se establezcan en el correspondiente procedimiento que se apruebe para regular la solicitud de bonificaciones.
- Instituciones educativas. (50%), siempre que cumplan con los requisitos que se establezcan en el correspondiente procedimiento que se apruebe para regular la solicitud de bonificaciones.

b. En función del **tipo de acto** o evento: (20%)

- Actos con entrada libre o gratuita. Para la concesión de esta bonificación el solicitante deberá acreditar que la actividad va dirigida al público en general y que el reparto y/o distribución de las entradas garantiza el acceso del público en general a las mismas.

3) Cuando el **objeto principal de la actividad** consista en la **realización de todo tipo de eventos y/o congresos no contemplados en los apartados anteriores**:

a. En función de la **naturaleza jurídica del solicitante**. Tendrán derecho a una cuota bonificada las siguientes entidades:

- Administraciones Públicas (30%)
- Entidades y Organismos dependientes de Administraciones Públicas. (25%)
- Entidades sin ánimo de lucro (15%), siempre que cumplan con los requisitos que se establezcan en el correspondiente procedimiento que se apruebe para regular la solicitud de bonificaciones.

b. Se establece una bonificación del quince por ciento (15%) para el caso de que la actividad congresual o evento esté organizada por una **empresa especializada** (agencias de viajes, OPC's, etc.). Esta bonificación no será acumulativa con la contemplada en el apartado anterior.

4) Cuando el **organizador de las actividades sea la Diputación Provincial de Alicante o las Entidades y Organismos dependientes** de la misma se establece una bonificación del ochenta y cinco por ciento (85%).

(*). Todas las bonificaciones contempladas en las presentes tarifas se concederán a instancia de parte

(**) En el caso de actividades bonificadas, el Auditorio se reserva el derecho de establecer el número máximo de actividades bonificadas a realizar en el mismo mes.

(***) El mismo solicitante no podrá organizar más de 2 eventos al año en los que se reúnan todas las bonificaciones y siempre deberá mediar un mínimo de seis meses entre ambos eventos. Esta norma no será de aplicación a:

- Diputación Provincial de Alicante.
- Entidades y Organismos dependientes de la Diputación Provincial de Alicante.
- Administraciones Públicas.
- Entidades y Organismos dependientes de Administraciones Públicas.
- Empresas especializadas en la organización de congresos y eventos (agencias de viajes, OPC's, etc.)

MEDIOS INCLUIDOS EN EL PRECIO DE ALQUILER DE CADA UNO DE LOS ESPACIOS DEL AUDITORIO ADDA

En el alquiler bonificado se incluyen los medios técnicos con los que cuenta cada una de las salas (y, en su caso, aquellos que no estando en las salas y/o espacios, son propiedad del Auditorio, como mobiliario, alargaderas, etc.), y que figuran en el "rider" (documento de equipamiento técnico) de cada una de las salas y espacios del ADDA, así como aquellos servicios que se prestan por empresas externas pero que son necesarios para el correcto funcionamiento del ADDA, como puede ser limpieza, técnico de sonido, electricistas, etc.

En ningún caso se considerará incluido en el alquiler bonificado aquellos otros servicios que se prestan a través de empresas externas y que no están directamente relacionados con el funcionamiento ordinario del ADDA (azafatas, restauración, audiovisuales etc.).

Los servicios no incluidos en el precio o tarifa del espacio alquilado se contratarán directamente por el interesado.

La contratación de la **seguridad** de los eventos es obligatoria y se hará necesariamente con la empresa que gestione, en cada momento, la seguridad del ADDA.

NORMAS DE GESTIÓN

1. Para la contratación de los espacios se tendrá que abonar:

- El 15% del coste total del evento establecido en el presupuesto debidamente firmado y aceptado, en concepto de reserva.
- Y el 10% del coste total del evento establecido en el presupuesto debidamente firmado y aceptado, en concepto de fianza.

El resto del precio establecido en el presupuesto debidamente firmado y aceptado se abonará con 48 horas de antelación al inicio de las labores de montaje o, en su defecto, de la realización del evento.

2. Las Administraciones Públicas y sus organismos o entidades dependientes podrán abonar el importe total de la contratación de los espacios una vez realizado el evento.

Alicante, 27 de junio de 2014